

tades fundamentales en Chile, según se indica en el informe del Relator Especial¹³⁸,

Expresando su profunda preocupación por el hecho de que se sigue desconociendo el paradero de las numerosas personas que han desaparecido por motivos políticos en los últimos años y de que las autoridades chilenas no han adoptado medidas urgentes y eficaces para investigar y esclarecer la suerte de esas personas,

Observando con grave preocupación que la nueva Constitución que entró en vigor en Chile el 11 de marzo de 1981, elaborada sin participación popular, no sólo no garantiza plenamente los derechos humanos ni las libertades fundamentales, sino que también, en cierto modo, permite injerencias en esos derechos y libertades,

1. *Encomia* al Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en Chile por su informe, preparado de conformidad con la resolución 9 (XXXVII) de la Comisión de Derechos Humanos;

2. *Reitera* su grave preocupación por la persistencia y, en cierto modo, el empeoramiento de la situación de los derechos humanos en Chile, como lo señala el Relator Especial, y en especial;

a) La perturbación del orden jurídico democrático tradicional y sus instituciones, mediante el mantenimiento y la ampliación de la legislación de emergencia y la promulgación de una constitución que no refleja la voluntad popular libremente expresada y que, evidentemente, obstaculiza el disfrute de los derechos humanos y las libertades fundamentales del pueblo chileno, y permite injerencias en esos derechos y libertades;

b) La intensificación de prácticas como la detención arbitraria y la reclusión en lugares secretos, acompañadas a menudo por torturas y tratos inhumanos o degradantes, que, en ocasiones, conducen a muertes inexplicadas;

c) La persecución, intimidación y encarcelamiento, así como el destierro y el exilio forzado de un cierto número de personas que participan en actividades sindicales, académicas, culturales y humanitarias;

3. *Reitera también* su gran preocupación por el hecho de que los recursos de hábeas corpus o de amparo hayan resultado ineficaces debido a que el poder judicial de Chile no ejerce plenamente sus facultades a este respecto y desempeña sus funciones con enormes restricciones;

4. *Insta* a las autoridades chilenas a que respeten y promuevan los derechos humanos de conformidad con las obligaciones que les corresponden en virtud de diversos instrumentos internacionales y, en particular, a que adopten las siguientes medidas concretas que permitan a la Comisión de Derechos Humanos considerar la posibilidad de dar por terminado el mandato del Relator Especial:

a) Poner fin al estado de emergencia, bajo el cual se producen continuas violaciones de los derechos humanos, y restablecer las instituciones democráticas y las garantías constitucionales de que anteriormente disfrutaba el pueblo chileno;

b) Poner fin a los encarcelamientos arbitrarios, la intimidación física o psicológica y el enjuiciamiento de personas que ejercen su derecho a la libertad de expresión y opinión, incluido el derecho de petición;

c) Respetar los derechos humanos de las personas encarceladas por motivos políticos y mantenerlas separadas de las encarceladas por delitos criminales;

d) Tomar medidas eficaces para impedir la tortura y otras formas de tratos crueles, inhumanos o degradantes, que conducen, entre otras cosas, a muertes inexplicadas, y enjuiciar y castigar a los responsables de tales prácticas;

e) Investigar y esclarecer la suerte de las personas que han desaparecido por motivos políticos, comunicar a los familiares de esas personas los resultados de dicha investigación y enjuiciar y castigar a los responsables de tales desapariciones;

f) Restablecer plenamente los derechos sindicales, especialmente en relación con la libertad de formar sindicatos que puedan funcionar libremente sin control gubernamental y que puedan ejercer plenamente el derecho a la huelga;

g) Garantizar la libertad de reunión y de asociación, así como la libertad de los ciudadanos chilenos de entrar sin restricciones en el país y salir de él, y abandonar la práctica del destierro aplicada a los nacionales, práctica que equivale a un exilio forzado;

5. *Insta una vez más* a las autoridades chilenas a que cooperen con el Relator Especial y a que cumplan con la obligación que les corresponde en virtud de diversos instrumentos internacionales de derechos humanos;

6. *Pide* a la Comisión de Derechos Humanos que, en su 38º período de sesiones, estudie a fondo el informe del Relator Especial;

7. *Invita* a la Comisión de Derechos Humanos a que prorrogue por un año más el mandato del Relator Especial y pide a la Comisión que, por conducto del Consejo Económico y Social, informe a la Asamblea General en su trigésimo séptimo período de sesiones sobre la situación de los derechos humanos en Chile.

101a. sesión plenaria
16 de diciembre de 1981

36/158. Situación de los refugiados en el Sudán

La Asamblea General,

Recordando su resolución 35/181 de 15 de diciembre de 1980, sobre la situación de los refugiados en el Sudán,

Recordando además la resolución 1981/5 de 4 de mayo de 1981 del Consejo Económico y Social,

Habiendo escuchado la declaración formulada por el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados en la Tercera Comisión el 16 de noviembre de 1981¹³⁹,

Tomando nota del constante aumento del número de refugiados que llegan al Sudán,

Expresando su reconocimiento por las medidas que el Gobierno del Sudán, país menos adelantado, está tomando a fin de proporcionar albergue, alimentos y otros servicios al creciente número de refugiados que se encuentran en el Sudán,

¹³⁸ Véase A/36/594.

¹³⁹ Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo sexto período de sesiones. Tercera Comisión, 50a. sesión, párrs. 2 a 20.

Reconociendo la pesada carga que constituye para el Gobierno del Sudán la tarea de atender al creciente número de refugiados y la necesidad de suministrarle asistencia internacional adecuada para que continúen sus esfuerzos a fin de prestar asistencia a esos refugiados,

1. *Toma nota* del informe del Secretario General¹⁴⁰, en el que figuran los resultados de las misiones complementarias sectoriales que se han llevado a cabo hasta la fecha;

2. *Pide* al Secretario General que, en cooperación con las organizaciones interesadas, haga los arreglos necesarios para llevar a cabo las demás misiones técnicas complementarias;

3. *Expresa su reconocimiento* al Gobierno donante, a las organizaciones intergubernamentales, a las organizaciones no gubernamentales, al Secretario General y al Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados por la valiosa asistencia que han prestado a los refugiados en el Sudán;

4. *Hace un llamamiento* a todos los Estados Miembros, a las organizaciones internacionales y a los organismos voluntarios para que presten la mayor asistencia financiera, material y técnica posible al Gobierno del Sudán en sus esfuerzos por proporcionar a los refugiados todos los servicios necesarios;

5. *Pide* al Secretario General que, en cooperación con el Alto Comisionado, presente al Consejo Económico y Social en su primer período ordinario de sesiones de 1982 y a la Asamblea General en su trigésimo séptimo período de sesiones un informe detallado de los progresos logrados en la aplicación de la presente resolución.

101a. sesión plenaria
16 de diciembre de 1981

36/159. Aspectos sociales de las actividades de desarrollo de las Naciones Unidas

La Asamblea General,

Tomando nota de la resolución 1981/24 de 6 de mayo de 1981 del Consejo Económico y Social, sobre los aspectos sociales de las actividades de desarrollo de las Naciones Unidas,

Consciente del hecho de que las recomendaciones contenidas en el informe del Grupo Especial de Trabajo sobre los aspectos sociales de las actividades de desarrollo de las Naciones Unidas¹⁴¹ serán consideradas nuevamente por el Consejo Económico y Social en su primer período ordinario de sesiones de 1982, de conformidad con las decisiones 1981/175 y 1981/176 de 23 de julio de 1981 del Consejo, en que se pedía al Secretario General que preparara y presentara observaciones acerca de la viabilidad y las repercusiones sobre el programa y la coordinación, así como sobre los recursos, de las principales recomendaciones presentadas por el Grupo Especial de Trabajo,

1. *Invita* al Consejo Económico y Social a que, habida cuenta de las decisiones antes mencionadas, preste en su primer período ordinario de sesiones de 1982 la consideración debida a la aplicación de las

recomendaciones contenidas en el informe del Grupo Especial de Trabajo sobre los aspectos sociales de las actividades de desarrollo de las Naciones Unidas;

2. *Pide* al Secretario General que presente a la Asamblea General en su trigésimo séptimo período de sesiones, en relación con el tema del programa titulado "Informe del Consejo Económico y Social", un informe sobre la aplicación de las decisiones pertinentes del Consejo Económico y Social con respecto a las recomendaciones contenidas en el informe antes mencionado.

101a. sesión plenaria
16 de diciembre de 1981

36/160. Medidas para mejorar la situación y garantizar el respeto de los derechos humanos y la dignidad de todos los trabajadores migratorios¹⁴²

La Asamblea General,

Reafirmando la validez permanente de los principios y normas contenidos en los principales instrumentos sobre la protección internacional de los derechos humanos, particularmente la Declaración Universal de los Derechos Humanos¹⁴³, la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial¹⁴⁴, los Pactos Internacionales de Derechos Humanos¹⁴⁵ y la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer¹⁴⁶,

Teniendo en cuenta los principios y normas elaborados en el marco de la Organización Internacional del Trabajo y de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, así como la importancia de la labor realizada en torno a los trabajadores migratorios y sus familias en otros organismos especializados y en diversos órganos del sistema de las Naciones Unidas,

Reiterando que, no obstante la existencia de un cuerpo de principios y normas ya establecidos, se requiere hacer más esfuerzos para mejorar la situación y garantizar el respeto de los derechos humanos y la dignidad de todos los trabajadores migratorios y sus familias,

Recordando su resolución 34/172 de 17 de diciembre de 1979, en la que decidió establecer un Grupo de Trabajo abierto a la participación de todos los Estados Miembros para que elaborara una convención internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familias,

Recordando también su resolución 35/198 de 15 de diciembre de 1980, en que reiteró el mandato del Grupo de Trabajo para la elaboración de una convención internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familias y lo instó a que prosiguiera sus tareas,

Habiendo examinado los adelantos logrados por el Grupo de Trabajo en su reunión entre períodos de sesiones, celebrada del 11 al 22 de mayo de 1981, así como las aportaciones de diversos gobiernos¹⁴⁷,

¹⁴² Véase también secc. X.B.4, decisión 36/434.

¹⁴³ Resolución 217 A (III).

¹⁴⁴ Resolución 2106 A (XX), anexo.

¹⁴⁵ Resolución 2200 A (XXI), anexo.

¹⁴⁶ Resolución 34/180, anexo.

¹⁴⁷ Véase A/36/378 v. A/36/383.

¹⁴⁰ A/36/216 y Add.1.

¹⁴¹ E/1981/3.